



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murindó – Antioquia  
Tel. (4) 8575026  
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** Marzo 31 de 2022. Le informo señor Juez, que en la cuenta del correo electrónico institucional, a las 14:08 horas, se recibió proveniente de la plataforma de Recepción de Tutelas y Habeas Corpus – Antioquia – Medellín, solicitud de Tutela presentada por el señor Francisco García Panesso, en contra de la Gobernación de Antioquia.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MURINDÓ (ANTIOQUIA)**

Marzo treinta y uno de dos mil veintidós

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
RADICADO NRO:	05 475 40 89 001 2022 00009-00
ACCIONANTE:	FRANCISCO GARCIA PANESSO
ACCIONADA:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – DR. ANIBAL GAVIRIA CORREA
DECISION:	ADMITE TUTELA.
INTERLOCUTORIO NRO:	015

Se recibió en este Despacho, solicitud de tutela impetrada por el señor FRANCISCO GARCIA PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.532.481 de Murindó en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, representada por el Dr. ANÍBAL GAVIRIA CORREA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio, por considerar que dicha entidad le está vulnerando o amenazando sus "*derechos constitucionales y fundamentales a la PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA O DEMOCRÁTICA, a la PETICIÓN, derechos fundamentales consagrados en los arts. 40 y 23 de nuestra carta política*", al no haber fijado fecha para las elecciones atípicas en el Municipio de Murindó, al producirse la falta absoluta del alcalde municipal, por la declaratoria de nulidad de su elección, que hizo el Tribunal Administrativo de Antioquia, a través de la sentencia calendada 18 de noviembre del año 2021, la cual quedo ejecutoriada el 16 de febrero de 2022.

Una vez establecida la competencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto –Ley 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, y que la solicitud fue presentada en debida forma, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción impetrada, teniendo en cuenta las pruebas que se adjuntaron con la solicitud y las que de oficio o a petición se decreten más adelante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó,

**RESUELVE**

1°. – ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor FRANCISCO GARCIA PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.532.481, en contra

*Acción de Tutela Rdo. 2022-00009-00. Accionante: Francisco García Panesso  
Accionada: Gobernación de Antioquia.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murindó – Antioquia  
Tel. (4) 8575026  
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, representada por el Dr. ANÍBAL GAVIRIA CORREA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto, por considerar que dicha entidad le está vulnerando o amenazando sus *"derechos constitucionales y fundamentales a la PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA O DEMOCRÁTICA, a la PETICIÓN, derechos fundamentales consagrados en los arts. 40 y 23 de nuestra carta política"*.

2º. - Se tendrán como pruebas las adjuntadas por el accionante en su demanda de tutela y las que de oficio o a petición de las partes se decreten más adelante.

3º. - Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la entidad accionada en las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, corriéndole traslado de la solicitud por el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de ésta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos relacionados en la misma, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, igualmente para su conocimiento se notificará al accionante, señor FRANCISCO GARCIA PANESSO.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gustavo Alberto Murillo Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Murindo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86fed7912cbecc34119902bd94535cb17a9b77b7ba640c7c810a2dedcc**  
**970aec**

Documento generado en 31/03/2022 05:21:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**